

SINTESIS DE RESOLUCIÓN

DENUNCIA: Falta de publicación de información fundamental del sujeto obligado Secretaria de Infraestructura y Obra Pública ya que después de haber consultado su portal de internet (página web) es omiso en publicar la información fundamental establecida en el artículo 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA DE LA UTI: Respecto al contenido de la publicación de cada uno de los artículos 8 y 10 de al ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se realiza atendiendo los Lineamientos generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental.

DETERMINACIÓN DEL CONSEJO DEL ITEI: Una vez analizado el resultado reflejado en el Dictamen de Evaluación emitido por la Dirección de Investigación y Evaluación de este Instituto, respecto de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública, así como de las constancias que obran en actuaciones que consisten en las impresiones de pantalla de la página web remitidas por el sujeto obligado, las generadas durante el desahogo de la diligencia de inspección ocular y; la información de los oficios DGSEYDI/1238/2015 y DGSEYDI/1250/2015 de fecha 04 cuatro y 07 siete de mayo respectivamente ambos del año en curso, con las cuales se acredita que el sujeto obligado, publica la información denunciada; se determino que CUMPLE con la publicación y actualización de la información fundamental, relativa al artículo 8 y 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECURSO DE TRANSPARENCIA NÚMERO: **018/2015.**

SUJETO OBLIGADO: **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.**

RECURRENTE:

CONSEJERO PONENTE: **PEDRO VICENTE VIVEROS REYES.**

Guadalajara, Jalisco. Resolución del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 17 diecisiete de junio del año 2015 dos mil quince. ----- .

VISTOS, los autos para resolver el Recurso de Transparencia **018/2015**, promovido por el ahora recurrente, por su propio derecho en contra del sujeto obligado **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1. Por escrito presentado a través del correo electrónico solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx, el día 08 ocho de marzo de 2015 de dos mil quince, y posteriormente ante la oficialía de partes del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, con fecha 09 nueve de marzo del mismo año, registrado con folio 01775, el denunciante interpuso Recurso de Transparencia, en contra del sujeto

obligado **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**, por el acto que en seguida se describe:

Descripción de la falta de cumplimiento del Sujeto Obligado:

“...
Vengo a interponer el Recurso de Transparencia por falta de publicación de información fundamental del sujeto obligado **Secretaria de Infraestructura y Obra Pública** ya que después de haber consultado su portal de internet (página web) es omiso en publicar la información fundamental establecida en el artículo 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.”(SIC)

2. Mediante acuerdo de fecha 11 once de marzo del año 2015 dos mil quince, el Secretario Ejecutivo de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, dio cuenta de la interposición del recurso que nos ocupa, acordando su admisión bajo el número de expediente 018/2015, ordenándose su turno a la Ponencia del Consejero **PEDRO VICENTE VIVEROS REYES**.

En el mencionado acuerdo se requirió al sujeto obligado **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA** a efecto de que en el término de **05 cinco días** hábiles remitiera el informe de contestación al presente recurso.

3. El día 12 doce de marzo del año en curso, el Consejero Ponente ante su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibido para su tramitación y seguimiento el expediente del recurso de transparencia que ahora nos ocupa, el cual fue turnado a la Ponencia instructora el día 11 once de marzo del año en curso.

El acuerdo descrito en el punto dos de los presentes antecedentes, así como el señalado en el párrafo que antecede, fueron notificados al sujeto obligado mediante oficio CVR/403/2015, el día 12 doce de marzo de 2015, al correo electrónico transparencia.siop@jalisco.gob.mx, que obra a foja 07 siete de las actuaciones que integran el presente recurso.

4. Mediante acuerdo suscrito por el Consejero Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, el día 13 trece de marzo del año 2015 dos mil quince, se determinó requerir a la Dirección de Investigación y Evaluación de este Instituto, a efecto de que en un plazo de 03 tres días hábiles contados a partir de aquel en que surtiera efectos le notificación correspondiente, en vía de requerimiento documental, remitiera a la Ponencia instructora en archivo electrónico la última evaluación realizada a las páginas Web de los sujetos

obligados ahí enlistados incluyéndose el sujeto obligado en cuestión. Ello en razón, de que el Consejo de este Instituto contara con los elementos suficientes para emitir una resolución debidamente fundada y motivada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El acuerdo anterior fue notificado a la Dirección de Investigación y Evaluación de este Instituto, mediante Memorándum CVR/031/2015, el día 13 trece de marzo del año en curso, según consta a foja 13 trece de las actuaciones del expediente en estudio.

5. El día 20 veinte de marzo de 2015 dos mil quince, el sujeto obligado presento ante la oficialía de partes de este Instituto, el oficio número SIOP/DS/DGSEYDI/0591, suscrito por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública y la Titular de la Unidad de Transparencia de ese sujeto obligado, generando el número de folio 02312, a través del cual rindió informe de contestación al recurso que nos ocupa, lo cual hizo en los siguientes términos:

- " ...
- I. *La secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, sí lleva a cabo la publicación de Información Fundamental a través del portal de internet <http://siop.jalisco.gob.mx/> bajo la pestaña señalada como "TRANSPARENCIA".*
 - II. *La pestaña de "TRANSPARENCIA", despliega un vínculo identificado como "Información Fundamental" bajo la URL <http://siop.jalisco.gob.mx/transparencia>, y que para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se muestra el catálogo de información establecida en el artículo 8 punto 1 desde al fracción I a la IX con sus respectivos incisos; además del artículo 10 punto 1 con sus respectivas trece fracciones.*
 - III. *Respecto al contenido de la publicación de cada uno de los artículos 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se realiza atendiendo los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, emitidos por el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día martes 10 de junio del año 2014...*
 - IV. *Es importante mencionar que del catálogo de información hay fracciones que debido a las Atribuciones de ésta Secretaría, es información que no genera, administra custodia o posee, y con motivo de ello, es que se lleva a cabo la aclaración respectiva relativa a la incompetencia para publicar información, misma que se detalla en los Criterios Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.*

TERCERO.- La actualización de la información se realiza por lo menos una vez al mes, para aquellos casos en los que la información no ha tenido modificación se lleva a cabo la correspondiente aclaración respecto a la vigencia de la información, es importante no dejar pasar que los archivos son susceptibles a modificación atendiendo la intensidad en la generación de la información que deba publicarse.

CUARTO.- No omito mencionar que mediante oficio **PRE/337/2014** notificado a este sujeto obligado con fecha 04 cuatro de julio de la presente anualidad y mediante el cual, se remite el Acuerdo sobre las observaciones y recomendaciones respecto a la evaluación del cumplimiento de la publicación de información fundamental, aprobado por el Consejo del Instituto de Transparencia en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, obteniendo una calificación final de 94.30, asimismo con fecha 30 de julio de 2014 se presento ante el Instituto de Transparencia el Informe de cumplimiento de las observaciones y

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 36 90 5745

recomendaciones, mismo que sirve de referencia y antecedente respecto a la publicación de la información fundamental dispuesta en el artículo 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el cumplimiento en la totalidad de la información fundamental...(SIC)

6. Mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2015 dos mil quince, el Consejero Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibido el Memorándum DIE/051/2015, suscrito por el Director de Investigación y Evaluación de este Órgano Garante, a través del cual dio cumplimiento con el requerimiento efectuado por la Ponencia Instructora el día 13 trece de marzo del año en curso, relativo a proporcionar los archivos electrónicos de las evaluaciones realizadas a las páginas Web de diversos sujetos obligados.

7. El día 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince, el Consejero Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibido el oficio DGSEYDI/744/2015, suscrito por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública y la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado; el cual fue presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el día 20 veinte de marzo del año en curso, quedando registrado bajo el folio 02312, mediante el cual el sujeto obligado rindió su informe de contestación respecto al recurso de transparencia que nos ocupa; asimismo, se le tuvo ofertando pruebas las cuales son recibidas en su totalidad y serán admitidas y valoradas en el punto correspondiente de la presente resolución, además, se fijaron las 10:00 diez horas, del día 24 veinticuatro de abril del año en curso, para que tuviera verificativo la audiencia de Inspección Ocular, de la misma forma, se le tuvo al sujeto obligado nombrando como autorizados a los profesionistas que menciona en su oficio de cuenta, para que asistieran al desahogo de la diligencia de inspección ocular en mención.

El acuerdo anterior fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CVR/504/2015, el día 13 trece de abril del año 2015 dos mil quince, a través del correo oficial transparencia.siop@jalisco.gob.mx; en la misma fecha se notificó al recurrente al correo electrónico proporcionado para ese efecto, según consta a fojas 222 doscientos veintidós y 223 doscientos veintitrés de las actuaciones que integran el expediente en estudio.

8. Como consta en actuaciones en las fojas 226 doscientos veintiséis a la 246 doscientos cuarenta y seis, tuvo lugar el desahogo de la inspección ocular el día y la hora señalado para tal efecto, misma en la que se dio cuenta del acuerdo de fecha 02 dos de julio de 2014 dos mil catorce, en el que fue aprobado el dictamen de evaluación efectuado al

sujeto obligado **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**, mismo que obra en las constancias del presente expediente, y fue considerado durante el desahogo de la diligencia, tomando en cuenta las posibles actualizaciones que haya sufrido la información en cada uno de sus incisos y fracciones a partir del 1º primero de julio al día del desahogo de la audiencia; procediéndose a verificar si se tenía publicada o no la información fundamental del artículo 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

9. En dicha acta circunstanciada, se hizo constar el desahogo de la Diligencia de Inspección Ocular del sitio web del sujeto obligado, ante la presencia de la Lic. Jazmín Elizabeth Ortiz Montes, Secretario de Acuerdos de la Ponencia del Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes, quien la presidió, certificó y dio fe, dando cuenta de la asistencia de los autorizados por parte del sujeto obligado, así como de la inasistencia del recurrente; de la misma forma se dio cuenta de la presencia del C. Lic. Hilda Karina Garabito Rodríguez, Actuaría de este Instituto, por lo que para lo que aquí interesa, de dicha acta se desprende lo siguiente:

“...En razón de lo anterior se procede a ingresar al sitio web: siop.jalisco.gob.mx/transparencia del cual se realizarán las impresiones de pantalla que se estimen necesarias, las que se guardaran en un CD que obrará en el expediente del presente recurso de transparencia como evidencias, dado que en ellas se especifica el día y la hora en que se realizó la consulta, para los efectos de la presente diligencia; asimismo, en la siguiente tabla se hace constar la información que el sujeto obligado tiene publicada en su página Web. La tabla de referencia tienen las siguientes características: una columna en donde se da cuenta de la información que el sujeto obligado tiene el deber de publicar en términos del artículo 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la segunda columna contiene las características de la información que se genera cuando se entra al link correspondiente; y un tercer columna que contiene las observaciones hechas por las partes...” (sic)

10. El día 27 veintisiete de abril del año 2015 dos mil quince, el Consejero Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo establecido por el artículo 116 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 103 de su Reglamento, hizo constar el cierre del periodo de instrucción.

11. Con fecha 04 cuatro de mayo del año en curso, el sujeto obligado presentó ante la oficialía de partes de este Instituto el oficio DGSEYDI/1238/2015, suscrito por la Titular y

la Coordinadora de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual remite informe complementario, de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

“ ...

I.- Referente la publicación del artículo 8, fracción I, inciso ñ) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en la estadística de las solicitudes de información pública atendidas, se puntualizó que al acceder al sistema SIREs, no se muestran registros de diciembre de 2014 dos mil catorce a abril del año en curso, en ese entendido, se acompañan al presente la impresión de los reportes generados de los meses en referencia, sin embargo, es dable establecer que de acuerdo al Séptimo de los Lineamientos de Publicación y Actualización de Información Fundamental, en su fracción I punto 6, de manera alternativa el sujeto obligado puede publicar la estadística en los formatos que éste determine, circunstancia acontecida y señalada en la tabla anexa al acta de diligencia de inspección ocular.

II.- Dentro de los apartados creados en observancia del artículo 8, fracción VI, inciso c) y f) de la Ley de la materia, relativos a las obras públicas ejecutadas y, a los contratos y convenios suscritos, de manera complementaria se orienta a la consulta del sistema de control interno SECIP, bajo dirección electrónica <http://10.5.6.117/secip/obrastransparencia>; al haber sido imposible visualizar su contenido, se procedió a realizar su sustitución por el enlace <http://201.144.40.96/secip/obrastransparencia>, que de acuerdo al personal de Dirección interna de Informática y Sistema Organizacionales, es consultable desde cualquier dispositivo externo.

III.- Correspondiente a la publicación del artículo 8, fracción VI, inciso e) de la Ley en cita, en las políticas públicas se presenta, con la calidad de histórico, el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, documento que durante la inspección ocular muestra una leyenda de que la página web no se encuentra disponible, para subsanar el error surgido, se substituye el enlace por [http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/09%20Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030 v02 0.pdf](http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/09%20Plan%20Estatal%20de%20Desarrollo%20Jalisco%202030%20v02%200.pdf),

IV.- En cumplimiento del artículo 8, fracción VI, inciso j) de la Ley en aplicación, de las actas de los órganos colegiados, la publicación se circunscribe en dar a conocer las actas de las sesiones acontecidas y remitidas por las áreas generadoras de la información; tal coyuntura en apariencia podría representar una falta de actualización, hecho que motiva que en futuras ocasiones, en caso de no generarse actas, se publique una leyenda que al cierre del mes correspondiente se encuentra actualizada la información.

En el entendido anterior y acorde a la descripción efectuada en la diligencia de inspección ocular, a la fecha la información se presenta en la forma siguiente:

° Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Ocotlán Poncitlán y Jamay, fecha de actualización abril 2015, última sesión en enero del año en curso.

° Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, fecha de actualización abril 2015, última sesión en enero del año en curso.

° Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas, inserta leyenda “De Enero a Abril de 2015, no se han efectuado sesiones...”

En el entendido de que las actas de sesión del Comité de Adjudicación de Obra Pública y el Subcomité Hidroagrícola se encontraban debidamente actualizadas al mes de marzo en que fue realizada la diligencia de inspección ocular, se prescinde de la impresión de las pantallas...(SIC)

12.- El día 07 siete de mayo de 2015 dos mil quince, el sujeto obligado presentó ante la oficialía de partes del sujeto obligado oficio **DGSEYDI/1250/2015**, suscrito por la Titular y Coordinadora de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública, mediante el cual adjuntó impresión de los reportes generados por el sistema SIREs del periodo de diciembre de 2014 dos mil catorce al mes de marzo del año en

curso, consistentes en 04 cuatro hojas simples, acorde a lo reseñado y solicitado en su oficio DGSEYDI/1238/2015.

13.- Con fecha 08 ocho de mayo del año en curso, se tuvieron por recibidos los oficios **DGSEYDI/1238/2015** y **DGSEYDI/1250/2015**, ambos signados por la Titular y Coordinadora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, mediante los cuales remitió informe complementario e impresiones de pantalla, relativas a la publicación de información fundamental, ordenándose agregar a los autos del presente recurso.

14.- El día 09 nueve de junio del año 2015 dos mil quince, el sujeto obligado presentó ante la oficialía de partes de este Instituto oficio **DGSEYDI/1879/2015**, suscrito por la Titular y Coordinadora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"I.- Referente a la publicación del artículo 8, fracción I, inciso n) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en los informe de revisión oficiosa y periódica de clasificación de información pública, se señaló en el acta lo relativo a la publicación íntegra de la resolución que recayó a la revisión oficiosa identificada con el número 008/2014, en ese entendido, se acompañan al presente al impresión de pantalla en la cual consta la publicación de la resolución en versión pública, testando los datos personales de conformidad con el acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de información Pública de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública CC-SIOP/011/2014." (sic)

15.- Por último, mediante acuerdo de fecha 10 diez de junio del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio **DGSEYDI/1879/2015**, suscrito por la Titular y Coordinadora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, mediante el cual se le tuvo remitiendo informe complementario e impresiones de pantalla en copias simples, relativas a la publicación de la información fundamental que el obliga, ordenándose agregar a los autos del presente recurso.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, tomando en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I. Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco es competente para conocer del presente recurso de transparencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción X y 109 punto 1 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpuso en contra de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA** por la presunta omisión respecto a la publicación de la información de carácter fundamental establecida en los artículos 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, toda vez que es una persona física y cumple con lo establecido en los artículos 109 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. La **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**, tiene reconocido el carácter de sujeto obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Toda vez que el Recurso de Transparencia puede ser presentado en cualquier tiempo, el mismo resulta ser oportuno conforme a lo establecido en los artículos 109 punto 1 de la Ley de la materia vigente.

V. Del estudio de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 113 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral 97 del Reglamento de dicha Ley de la materia, toda vez que por primera ocasión el acto reclamado es materia de estudio de este Órgano Colegiado.

VI. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**, en su carácter de sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el numeral 25 punto 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar y actualizar de manera permanente en Internet o en otro medios de fácil acceso la información fundamental que le corresponde, relativa a los artículos 8 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

VII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 punto 2, fracción I, inciso a) de la Ley de que rige la materia vigente, y analizados los puntos de los cuales se duele el denunciante, se concluye que se trata de información pública fundamental, al ser la contenida en los artículos 8 y 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Los elementos de prueba a tomar en cuenta para resolver el expediente en estudio son los siguientes:

- a) Acuerdo emitido por el Pleno del Consejo de este Instituto, en fecha 02 dos de julio del año 2014 dos mil catorce.
- b) Informe de cumplimiento respecto de la actualización de información fundamental SIOP/DS/DGSEYDI/1467/2014, oficio DGSEIDI/3210/2015 suscrito por la Titular y Coordinadora de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado; así como el anexo informe complementario signado por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública y la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria, mismo que obra en los archivos de Investigación y Evaluación del Instituto.
- c) Impresiones de pantalla del catálogo de información fundamental de ese sujeto obligado.
- d) Inspección Ocular al portal del sitio web del sujeto obligado.

Por lo que ve, al elemento de prueba señalado en el inciso a), de conformidad con el artículo 330 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, se le otorga valor probatorio pleno, toda vez que se trata de un documento público expedidos por funcionarios de este Instituto. En cuanto a lo señalado en el inciso b) y c) no obstante ser presentadas en copias simples, al no ser objetados por las partes se le da valor probatorio suficiente para acreditar su contenido y existencia; respecto al inciso d) se instituyó conforme a los artículos 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, 98 fracción II del Reglamento de la Ley de la materia así como lo dispuesto en los artículos 360 y 361 del citado Código de Procedimientos, por lo que hacen prueba plena.

IX. El agravio planteado por la parte denunciante resulta **INFUNDADO** al tenor de las siguientes consideraciones:

El recurrente denunció al sujeto obligado **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**, por la supuesta falta de publicación de la información fundamental establecida en el artículo 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin embargo, por una parte del análisis de la evaluación efectuada por parte de la Dirección de Investigación y Evaluación de este Órgano Garante, la cual consta en CD-R que obra a foja 217 doscientos diecisiete de las actuaciones del expediente en estudio; se verificó el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y según "*Proyecto de Acuerdo sobre las Observaciones y Recomendaciones respecto de la Evaluación del cumplimiento de la Publicación de la Información Fundamental*" de ese sujeto obligado, aprobado con fecha 30 de junio de 2014 dos mil catorce; de cuyas conclusiones se desprende lo siguiente:

CONCLUSIONES

PRIMERO. El Sujeto Obligado Secretaría de Infraestructura y Obra Pública **cumple en todos sus aspectos** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

- A. Artículo 8, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ); fracción II, incisos a), b), c), d) y e); fracción III, incisos: a), b), d), e) y f); fracción IV, incisos a), b), c), d), e), f) y g), fracción V, incisos: a), b), c), d), e), f), g), l), m), ñ), o), p), q), s), u), w), x), y z); fracción VI, incisos: a), b), d), e), f), g), h), i), j), k) y l); fracción VII y fracción VIII.
- B. Artículo 10, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII.

SEGUNDO. El Sujeto Obligado Secretaría de Infraestructura y Obra Pública **cumple parcialmente** con la publicación de la información fundamental según los artículos, fracciones e incisos siguientes:

- A. Artículo 8, fracción III, incisos: c); fracción V, incisos: i), j), k), n), r) y t); fracción VI, incisos: c).
- B. Artículo 10, fracciones III.

Ahora bien, según se desprende del Anexo 1 contenido en el CD-R que obra a foja 217 doscientos diecisiete de actuaciones, de la evaluación denominada: Resultados por artículo, fracción e inciso de la evaluación al sujeto obligado Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en cuanto a los aspectos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa, de los incisos señalados en el punto Primero de las conclusiones

del Proyecto de Acuerdo sobre las Observaciones y Recomendaciones respecto de la Evaluación del cumplimiento de la Publicación de la Información Fundamental de ese sujeto obligado, su calificación obtenida fue de 100 puntos.

Por lo que, únicamente nos enfocaremos al análisis de lo relativo al artículo 8, fracción III, incisos: c); fracción V, incisos: i), j), k), n), r) y t); fracción VI, incisos: c) y artículo 10, fracciones III ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la correspondiente actualización de los puntos evaluados.

Del análisis de las copias de impresión de pantalla del portal de transparencia de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, correspondientes a los artículos 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, remitidas en vía de informe de contestación al recurso de transparencia que ahora nos ocupa el día 20 veinte de marzo del año en curso, así como de las impresiones de pantalla que arrojó la diligencia de inspección ocular desahogada el día 24 veinticuatro de abril del año 2015 dos mil quince, se advierte que el sujeto obligado subsanó las observaciones realizadas por la Dirección de Evaluación e Investigación de este Instituto, respecto de los artículos 8, fracción III, incisos: c); fracción V, incisos: i), j), k), n), r) y t); fracción VI, incisos: c) y artículo 10, fracciones III ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar, que durante el desarrollo de la inspección ocular respecto **del artículo 8 fracción VI, incisos e)** se asentó que en cuanto al Plan Estatal de Desarrollo 2030 éste mostraba la leyenda de que la página web no se encontraba disponible, situación que se subsanó, como más adelante se expone.

Por otra parte, el sujeto obligado a través de los oficios DGSEYDI/1238/2015 y DGSEYDI/1250/2015 de fecha 04 cuatro y 07 siete de mayo del año en curso respectivamente, realizó diversas manifestaciones a fin de dar a conocer al Consejo de este Instituto las recientes modificaciones efectuadas a los incisos y fracciones que a continuación se señalan:

Respecto del artículo 8 fracción I, inciso ñ) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en la estadística de las solicitudes de información pública atendidas, se puntualizó que al acceder al

sistema SIREs, no se muestran registros de diciembre de 2014 dos mil catorce a abril del año en curso, en ese entendido, se acompañan al presente la impresión de los reportes generados de los meses en referencia, sin embargo, es dable establecer que de acuerdo al Séptimo de los Lineamientos de Publicación y Actualización de Información Fundamental, en su fracción I punto 6, de manera alternativa el sujeto obligado puede publicar la estadística en los formatos que éste determine, circunstancia acontecida y señalada en la tabla anexa al acta de diligencia de inspección ocular; por lo que se le tiene **CUMPLIENDO** con la publicación y actualización respectiva.

Respecto del artículo 8 fracción VI, incisos c) y f); de la ley de la materia, relativos a las obras públicas ejecutadas y, a los contratos y convenios suscritos, de manera complementaria se orienta a la consulta del sistema de control interno SECIP, bajo dirección electrónica <http://10.5.6.117/secip/obrastransparencia>; al haber sido imposible visualizar su contenido, se procedió a realizar su sustitución por el enlace <http://201.144.40.96/secip/obrastransparencia>, que de acuerdo al personal de Dirección interna de Informática y Sistema Organizacionales, es consultable desde cualquier dispositivo externo; por lo que se le tiene **CUMPLIENDO** con la publicación y actualización respectiva.

Respecto del artículo 8 fracción VI, inciso e) de la ley de la materia, en las políticas públicas se presenta, con la calidad de histórico, el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, documento que durante la inspección ocular muestra una leyenda de que la página web no se encuentra disponible, para subsanar el error surgido, se substituye el enlace por [http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/09%20Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030 v02 0.pdf](http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/09%20Plan%20Estatal%20de%20Desarrollo%20Jalisco%202030%20v02%200.pdf); por lo que se le tiene **CUMPLIENDO** con la publicación y actualización respectiva.

Respecto del artículo 8 fracción VI, inciso j) de la Ley en aplicación, de las actas de los órganos colegiados, la publicación se circunscribe en dar a conocer las actas de las sesiones acontecidas y remitidas por las áreas generadoras de la información; tal coyuntura en apariencia podría representar una falta de actualización, hecho que motiva que en futuras ocasiones, en caso de no generarse actas, se publique una leyenda que al cierre del mes correspondiente se encuentra actualizada la información. En el entendido anterior y acorde a la descripción efectuada en la diligencia de inspección ocular, a la fecha la información se presenta en la forma siguiente:

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

° Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Ocotlán Poncitlán y Jamay, fecha de actualización abril 2015, última sesión en enero del año en curso. ° Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, fecha de actualización abril 2015, última sesión en enero del año en curso. ° Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas, inserta leyenda “De Enero a Abril de 2015, no se han efectuado sesiones. En el entendido de que las actas de sesión del Comité de Adjudicación de Obra Pública y el Subcomité Hidroagrícola se encontraban debidamente actualizadas al mes de marzo en que fue realizada la diligencia de inspección ocular, se prescinde de la impresión de las pantallas; por lo que se le tiene **CUMPLIENDO** con la publicación y actualización respectiva.

En ese sentido, el sujeto obligado cumple con la obligación que le marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente el artículo 25 punto 1 fracción VI¹, el cual establece las obligaciones de los sujetos obligados y entre ellas, la de publicar permanentemente en Internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, siendo la contenida en el artículo 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desprendiéndose de actuaciones las constancias de las impresiones de pantalla de la página web remitidas por el sujeto obligado, las generadas durante el desahogo de la diligencia de inspección ocular y; la información de los oficios DGSEYDI/1238/2015 y DGSEYDI/1250/2015 de fecha 04 cuatro y 07 siete de mayo respectivamente ambos del año en curso, con las cuales se acredita que el sujeto obligado, publica la información denunciada.

Asimismo se desprende de las constancias que obran en actuaciones que la información que fue evaluada y arrojó como resultado el *“Proyecto de Acuerdo sobre las Observaciones y Recomendaciones respecto de la Evaluación del cumplimiento de la Publicación de la Información Fundamental”* del sujeto obligado Secretaria de Infraestructura y Obra Pública se encuentra debidamente actualizada a la fecha en que

¹ Artículo 25. Sujetos obligados — Obligaciones

1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:

VI. Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda;

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

fueron emitidas las impresiones de pantalla de la página web del sujeto obligado generadas durante la diligencia de inspección ocular; las cuales fueron emitidas en fecha posterior a la presentación del recurso que nos ocupa. Por lo tanto, se infiere que dicho sujeto obligado, cumple con la obligación de tener publicada y actualizada en los términos de los Lineamientos Generales para la Publicación y actualización la información fundamental que le corresponde, como ha quedado demostrado en la presente resolución.

Por lo que a consideración de los que aquí resolvemos, ante la evidente publicación y actualización de la información fundamental que le corresponde al sujeto obligado **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**, de la cual tiene la obligación de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población y dadas las consideraciones anteriormente planteadas, se le tiene **CUMPLIENDO** con la obligación establecida en el artículo 25, punto 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en la publicación y actualización de la información fundamental del artículo 8 y 10, de la Ley de la materia vigente, resultando **INFUNDADO** el presente recurso de transparencia.

Por lo expuesto y fundado se

R E S U E L V E :

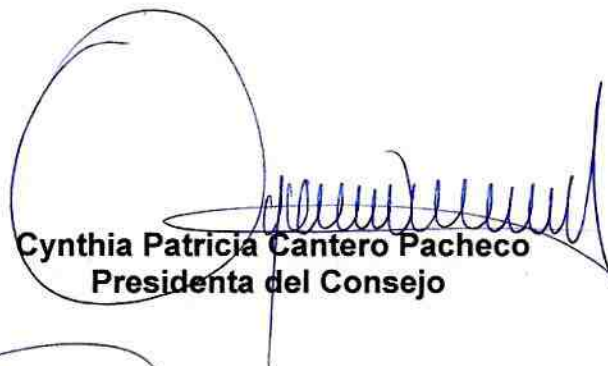
PRIMERO. Es **INFUNDADO** el recurso de transparencia interpuesto por el denunciante, en contra del sujeto obligado **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**, por las consideraciones señaladas en el considerando IX de la presente resolución.

SEGUNDO. Se determina el **CUMPLIMIENTO** del sujeto obligado **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**, con respecto a la publicación y actualización de la información fundamental, relativa al artículo 8 y 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme los Lineamientos Generales para la Publicación y actualización de la información fundamental.

TERCERO. Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 018/2015, EMITIDA EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, POR EL PLENO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PUBLICA DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 15 QUINCE FÓJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.----

RIRG